

Resolución Directoral

N° 197-2024-GRSM/DRTC-DTT.

Moyobamba, 23 de Agosto de 2024

VISTO:



La solicitud de trámite con Exp. N° 015-2024290370, de fecha 17 de julio de 2024, sobre modificación de flota vehicular Vía Incremento, presentada por la Empresa **IKAMYAWA TRAVELS & TOURS S.A.C**; con RUC. N° 20607274178, con domicilio legal en Jr. 20 de Abril N° 101 Urb. Vista Alegre y Buenos Aires San Martín- Moyobamba, con Informe N°215-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT, de fecha 14 de agosto de 2024, Informe N°379-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo - Tarapoto, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, y;

CONSIDERANDO.



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, economía y administración en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de trámite con Exp. N° 015-2024290370, de fecha 08 de Agosto de 2024, presentada por la Empresa **IKAMYAWA TRAVELS & TOURS S.A.C**; solicita **Incremento** de Flota Vehicular ofertando los Vehículos de Placa de Rodaje N° **M6I-320** y **M6K-302**, **Categoría M2**;



Que, mediante Informe N°215-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT, de fecha 14 de Agosto de 2024, la Jefe de la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre, informa que la Empresa **IKAMYAWA TRAVELS & TOURS S.A.C**; cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral N°188-2023-GRSM/DRTC-DTT, de fecha 22 de agosto de 2023; para prestar el **Servicio de Transporte Terrestre Público Regular de Personas de Ámbito Regional**, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, recomendando que es procedente atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N°379-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM de fecha 21 de Agosto de 2024, el Jefe de la Oficina Zonal Bajo Mayo de la DRTC-SM, recomienda al Director de Transporte Terrestre de la DRTC-SM, realizar las acciones necesarias para concluir con el procedimiento administrativo, expidiendo el Acto Resolutivo como procedente, lo solicitado por la Empresa **IKAMYAWA TRAVELS & TOURS S.A.C**;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por Incremento o Sustitución de vehículos;

Que, el artículo 65° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; establece los requisitos para nuevas habilitaciones vehiculares para el Servicio de Transporte

Resolución Directoral

N° 197-2024-GRSM/DRTC-DTT.

Moyobamba, 23 de Agosto de 2024

Turístico Terrestre de Ámbito Regional, solicitadas con posterioridad al otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 170-2023-GRSM/DRTC, en la que designa en el cargo de Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Unidad de Servicio de Transporte Terrestre y la Oficina Zonal Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de San Martín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA HABILITACION VEHICULAR; por Incremento de Flota Vehicular para prestar el **Servicio de Transporte Terrestre Público Regular de Personas de Ámbito Regional**, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, de los Vehículos de Placa de Rodaje N° **M6I-320** y **M6K302, Categoría M2**, disponiéndose su inscripción en la Partida Registral del transportista autorizado, a nombre de la Empresa **IKAMYAWA TRAVELS & TOURS S.A.C**; expidiéndose el certificado de Habilitación Vehicular que corresponda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección de Transporte Terrestre de la Oficina Zonal de Transporte y Comunicaciones Bajo Mayo - Tarapoto la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web de Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones San Martín, a más tardar a los tres (3) días hábiles posterior a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicado por un periodo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Empresa **IKAMYAWA TRAVELS & TOURS S.A.C**; la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.

Mg. Econ. Johnny Evelyn Valles Gonzales
DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE